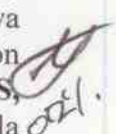


CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 004 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE MARCO ANTONIO ADARME JAIMES.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en Cúcuta, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.814.433 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y en Representación de la Universidad Francisco de Paula Santander, ente Universitario Autónomo, en su calidad de Rector en ejercicio, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo No. 046 de julio 27 de 2012, originario del Consejo Superior Universitario, según consta en el Acta No. 07 de julio 27 de 2012, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra **EL DOCENTE MARCO ANTONIO ADARME JAIMES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.225.317 de Cúcuta, quien de ahora en adelante se llamará **EL DOCENTE**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas que más adelante se señalen, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que, **EL DOCENTE** presta sus servicios a la Universidad Francisco de Paula Santander, se encuentra adscrito al Departamento de Sistemas e Informática, y está clasificado como Docente Auxiliar, de Tiempo completo, en el escalafón Universitario. **SEGUNDO:** Que **EL DOCENTE** devenga una asignación mensual, para el 2014 de TRES MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.025.792). **TERCERO:** Que, **EL DOCENTE** habiendo cumplido con los trámites internos de la UFPS, solicitó y obtuvo del Consejo Superior Universitario de la Universidad, Comisión de Estudios para adelantar **DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, en la Universidad del Norte de Barranquilla - Colombia. **CUARTO:** Que, el Consejo Superior Universitario según consta en Acta No. 04 de 2014, estudió el expediente del peticionario y aprobó la Comisión de Estudios del **DOCENTE** para realizar **DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, en la Universidad del Norte de Barranquilla - Colombia. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD**, atendiendo la solicitud del **DOCENTE** apoya su proyecto de estudios para adelantar **DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, en la Universidad del Norte de Barranquilla - Colombia. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$137.277.086) discriminados así: AÑO 2014: (PRIMER SEMESTRE): Pasajes de ida: Transporte aéreo CUC/BARRANQUILLA \$300.000; Matrícula (valor para un semestre) \$9.355.020; Compensación del 10% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor semestre) \$1.815.474. AÑO 2015: (SEGUNDO Y TERCER SEMESTRE) Matrícula (valor para dos semestre) \$19.645.542; Compensación del 10% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor anual) \$3.776.184. AÑO 2016: (CUARTO Y QUINTO SEMESTRE) Matrícula (valor para dos semestre) \$20.627.820; Compensación del 10% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor anual) \$3.927.240. AÑO 2017: (SEXTO Y SÉPTIMO SEMESTRE -PASANTÍA INTERNACIONAL - CURSO DE INGLÉS) Matrícula (valor para dos semestre) \$21.659.212; Compensación del 10% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor semestre) \$2.042.166; Pasajes aéreos internacionales \$6.300.000; curso de ingles (\$USD 5000) \$12.234.000; Compensación del 30% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor proyectado para seis meses) \$6.126.492. OCTAVO SEMESTRE (I-2018) Matrícula: \$11.371.086; Derechos de Grado \$800.000; Compensación del 10% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor semestre) \$2.123.850; Pasajes de Regreso BARRANQUILLA/CUC \$350.000. OTROS COSTOS: Valor estimado para participar en Congreso Internacional: Inscripción \$5.000.000; pasajes aéreos \$6.095.000; Compensación del 30% de la asignación mensual previa acreditación de la respectiva residencia (valor proyectado una semana) \$248.000. Ponencia nacional. Inscripción \$2.500.000; Pasajes Aéreos \$980.000. **CLÁUSULA TERCERA: SUELDOS, PRIMAS, PRESTACIONES Y BONIFICACIONES:** Para los efectos previstos en la 

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 004 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE MARCO ANTONIO ADARME JAIMES.

CLÁUSULA NOVENA, se deja constancia que la Universidad debe incurrir en los gastos siguientes: Salario Mensual correspondiente al 100% de su sueldo, a las primas, prestaciones y bonificaciones como profesor de Tiempo Completo, en la categoría de docente Auxiliar. Periódicamente y mientras dure la **DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN**, estos emolumentos sufrirán reajustes a favor del COMISIONADO de acuerdo con el cambio de su clasificación en el escalafón y al valor del punto vigente en la fecha correspondiente; compensaciones, Reemplazo del docente. **PARÁGRAFO:** Además de los costos detallados en las cláusulas segunda y tercera **LA UNIVERSIDAD** asumirá los siguientes gastos: **Durante el año 2014** Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (valor semestre) \$924.000. **Durante el año 2015** Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (valor anual) \$1.940.400. **Durante el año 2016** Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (valor anual) \$2.037.420. **Durante el año 2017** Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (valor semestre) \$1.069.646; una compensación que cubra el monto del seguro de salud que exija el país en el cual se realicen los estudios (valor proyectado para seis meses) \$3.040.000. **Durante el octavo semestre** Compensación para material bibliográfico: 3 smlmv al año (valor semestre) \$1.123.128; gastos trabajo de grado \$2.246.256. **Otros costos** seguro medico internacional para una semana \$250.000. **SUBTOTAL** \$12.630.850 + \$137.277.086 correspondiente al valor para efectos fiscales = \$149.907.936. Imprevistos (10%) \$14.990.794. **TOTAL** \$164.898.730. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL DOCENTE QUE EFECTUA EL REEMPLAZO:** Valor proyectado para descarga académica total: Año 2014 \$3.545.376; Año 2015 \$7.374.382; Año 2016 \$7.669.358; Año 2017 \$7.976.132; Año 2018 \$4.147.589. Total \$30.712.837. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL DOCENTE COMISIONADO:** Año 2014 \$27.460.624; Año 2015 \$57.118.102; Año 2016 \$59.402.828; Año 2017 \$61.778.942; Año 2018 \$32.125.049. Total \$237.885.545. **TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO \$433.497.112.** **CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas discriminadas en la cláusula Tercera del presente contrato, se ejecutarán con cargo al Rubro 2.3.1.3.01 – Cualificación Docente (Centro de Costos Facultad de Ingeniería) que a la fecha muestra un saldo de apropiación para nuevas comisiones en la vigencia 2014, por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$88.000.000) con cargo a los rubros 2.1.1.1.01, Salarios Ordinarios; 2.1.1.1.02 Bonificaciones, Estímulos, Sobresueldos, etc.; 2.1.1.1.03 Prestaciones Sociales \$190.530.294. **PARÁGRAFO:** Igualmente en los presupuestos de los años que dure la Comisión de Estudio, la Universidad garantizará la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para cumplir con tal fin. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL DOCENTE :** **EL DOCENTE** se compromete a: **a)** Suscribir y legalizar el presente contrato con **LA UNIVERSIDAD** y cumplirlo a cabalidad; **b)** Presentar el Título de **DOCTOR EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN** antes de iniciar la contraprestación de servicios a la universidad; **c)** Rendir oportunamente a la Rectoría y a la Decanatura respectiva los informes de cada periodo Académico cursado y otros que requiera **LA UNIVERSIDAD** durante el periodo de la Comisión de Estudios; **d)** Presentar constancia de terminación de estudios y la certificación obtenida, debidamente autenticadas de acuerdo con las normas legales vigentes acompañadas de un informe final relativo al cumplimiento de la Comisión, y dirigido a la Rectoría de **LA UNIVERSIDAD**; **e)** Una vez haya finalizado la Comisión de Estudios **EL DOCENTE** deberá asumir las labores docentes, investigativas y de extensión que **LA UNIVERSIDAD** le asigne; **f)** Desarrollar Seminarios, talleres, conferencias y asesoría en el área del Doctorado al personal docente de la institución. Para tal efecto presentará el plan respectivo de capacitación para su aprobación por el Consejo de Facultad; **g)** A partir de la finalización de los estudios **EL DOCENTE** deberá prestar sus servicios a **LA UNIVERSIDAD** en la misma dedicación por un periodo equivalente al doble del

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 004 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE MARCO ANTONIO ADARME JAIMES.

tiempo de duración de la Comisión **CLÁUSULA SEXTA: PROCESO DE LOS INFORMES:** La Rectoría de **LA UNIVERSIDAD** procederá de la siguiente manera en relación con los informes de que habla la Cláusula Quinta: **a)** Informará al **DOCENTE** el recibo de los informes; **b)** Si transcurriere un (1) mes después del inicio de un nuevo semestre o periodo de Estudios sin que la Rectoría haya recibido el informe respectivo, se lo hará saber al **DOCENTE**, requiriéndolo para que cumpla con su obligación; **c)** Si transcurrieren dos (2) meses y **EL DOCENTE** no presenta el informe respectivo sin mediar explicación alguna, la Rectoría ordenará la suspensión de los pagos de la mensualidad, hasta tanto se normalice la situación, sin que la suspensión implique prórroga del plazo estipulado para la Comisión de Estudios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La Vigencia del presente contrato tendrá una duración de ocho (8) años contados a partir de julio de 2014 y que las partes podrán prorrogar de común acuerdo y por escrito, de acuerdo a lo normado. El tiempo de duración de que se habla en la Presente Cláusula se descompone así: cuatro (4) años para la realización de los estudios por parte del **COMISIONADO** en la Universidad del Norte de Barranquilla – Colombia y cuatro (4) para el cumplimiento de la cláusula quinta, literales e y g del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que **EL COMISIONADO** necesitare un tiempo adicional para culminar totalmente sus Estudios, **LA UNIVERSIDAD** podrá conceder una prórroga del tiempo de duración de los estudios, previa justificación. **PARÁGRAFO 2. EL COMISIONADO** deberá cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el status de jubilado. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA LITERALES e y g:** **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir ejecutivamente el pago de las sumas invertidas en la Comisión, incluyéndose las discriminadas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA más intereses, en el evento de que éste no termine satisfactoriamente los estudios, o si se retira del servicio de **LA UNIVERSIDAD** antes de cumplir el tiempo estipulado en la Cláusula Séptima de este Contrato. En el caso de que **EL DOCENTE** se retire del servicio de **LA UNIVERSIDAD** antes de la terminación de los estudios o se retire de **LA UNIVERSIDAD** antes de haber pagado en tiempo el total del valor invertido en los estudios de Doctorado, éste autoriza a **LA UNIVERSIDAD**, para que le sea descontado del valor de sus prestaciones, el valor total invertido en sus estudios y discriminado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA. En caso de que el total de prestaciones sociales y salarios no alcance a cubrir la deuda, **EL DOCENTE** deberá pagar el saldo insoluto más intereses a la tasa corriente. **CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS: EL DOCENTE**, tendrá derecho a la evaluación de sus estudios para el reconocimiento respectivo en el Escalafón Docente, lo cual se hará por el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje para la aprobación del Rector, una vez cumpla satisfactoriamente su Comisión de Estudios de Doctorado y presente los documentos en que así conste. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los correspondientes reconocimientos y evaluaciones que el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje realice con el objeto de promover a **EL DOCENTE** dentro del Escalafón Docente, **LA UNIVERSIDAD** únicamente reconocerá el título o diploma para cuya obtención **EL DOCENTE** se compromete cursar los estudios correspondientes, no reconociéndose por tanto, estudios o cursos adelantados simultánea o adicionalmente a aquel que constituye objeto principal del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA:** Para garantizar a **LA UNIVERSIDAD** el cumplimiento de las obligaciones, **EL COMISIONADO** presenta como **CODEUDORA SOLIDARIA** a la señora **NANCY JOHANNA ADARME JAIMES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.276.315 de Cúcuta, propietaria del inmueble ubicado en la Avenida 11 No.12N-22 manzana J Lote 15 de la Urbanización Guaimaral - Cúcuta – Norte de Santander, según Escritura Pública No. 0604 del 2 de marzo de 2005, Notaria Segunda de Cúcuta, quien al firmar este documento con los contratantes, declara que se obliga solidaria y mancomunadamente con **EL COMISIONADO**, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones del

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE DOCTORADO No. 004 DE 2014 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL DOCENTE MARCO ANTONIO ADARME JAIMES.

COMISIONADO no sólo durante el tiempo de duración de la Comisión de Estudios, sino para todo el tiempo que durase **EL COMISIONADO** en cumplir con las obligaciones a que se compromete con **LA UNIVERSIDAD**, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito. Se firma este Contrato en original y dos (2) copias del mismo tenor, en San José de Cúcuta, a los 12 días del mes de JULIO de 2014.

LA UNIVERSIDAD,

EL DOCENTE,



HÉCTOR MIGUEL PARRA LÓPEZ
C.C. No. 13.814.433 de Bucaramanga



MARCO ANTONIO ADARME JAIMES
C.C. No. 88.225.317 de Cúcuta

CODEUDORA



NANCY JOHANNA ADARME JAIMES
C.C. No. 37.276.315 de Cúcuta



Vo. Bo. LUIS ORLANDO RODRIGUEZ GÓMEZ
Asesor Jurídico